ADENDUM DE AGREGADOR DE ESTABLECIMIENTOS PATROCINADOS

Ciudad y Fecha	_
EN ADELANTE AL AFILIADO Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,	
ISTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN ADELANTE EL BANCO, TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE FILIACIÓN AL SISTEMA DE PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO DE FECHA (EL CONTRATO) y/o	
FILIACIÓN AL SISTEMA DE PAGOS CON TARIETA DE CREDITO 1/0 DEBITO DE FECHA	S
ECLARACIONES Y CLÁUSULAS:	
DECLARACIONES	

DECLANACION

Ambas partes manifiestan que:

- A. Se reconoce la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración de este convenio y que sus apoderados cuentan con las facultades para obligarlas en los términos del mismo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que sus poderes no les han sido revocados ni limitados a la fecha.
- B. Que el Afiliado ha solicitado a El Banco adicionar al CONTRATO, el servicio denominado Agregador de Establecimientos patrocinados, mediante el cual, el Afiliado podrá procesar transacciones de otros establecimientos en adelante "los Establecimientos patrocinados", sujetándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones: Para los efectos del presente anexo, las Partes acuerdan someterse a lo estipulado en los siguientes conceptos, mismos que los obligarán conforme al significado que a continuación se les atribuye, ya sean utilizados en su acepción singular o plural, dentro de este anexo:

Convenio para Establecimientos patrocinados: Significa el formato estándar de convenio o contrato que debe celebrar el Establecimiento patrocinado antes de su aceptación de la Tarjeta y de la presentación de Cargos a nombre de dicho Establecimiento patrocinado.

Criterios de Selección: Significa los criterios a los que debe apegarse el Afiliado al contratar a los Prospectos de Establecimientos patrocinados.

Establecimiento patrocinado: significa un Prospecto de Establecimiento patrocinado que haya celebrado un Convenio para Establecimientos patrocinados.

Internet: incluye servicios en línea, la Red Global Mundial y otras redes similares.

Lista de Exclusión: significa aquellas categorías de Prospectos de Establecimientos patrocinados que se consideren excluidos por el Adquirente, así como los Giros Prohibidos.

Mercado Permitido: Significa México como el país donde "el Afiliado" pueda aceptar la Tarjeta y presentar los Cargos procesados a través de las afiliaciones.

Otros Productos de Pago: se refiere a cualesquier tarjetas de servicio, de débito, monederos electrónicos o tarjetas inteligentes, dispositivos para acceso a cuentas, u otras tarjetas de pago, servicios, o productos distintos a las Tarjetas.

Página Web del Establecimiento patrocinado: Significa cualquier página Web operada por un Establecimiento patrocinado.

Prospecto de Establecimiento patrocinado: significa cualquier tercero, compañía, empresa, sociedad, o cualquier otra entidad u organización que cumpla con los requisitos que establece El Banco y las marcas de Tarjeta en relación a la venta de bienes o servicios utilizando las tarjetas como medio de pago.

URL: significa la abreviación de "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), que para los fines del contrato es la dirección de la página Web que usa un Establecimiento patrocinado para comercializar y vender bienes y/o servicios a usuarios de Internet.

SEGUNDA.- Objeto: El objeto del presente Adendum es establecer los términos y condiciones que deberá cumplir el Afiliado para poder procesar transacciones de sus Establecimientos patrocinados a través de su Afiliación, siendo única y exclusiva responsabilidad del Afiliado las transacciones que procesen dichos establecimientos, en el entendido que las transacciones que operen dichos Establecimientos patrocinados se sujetaran a lo establecido dentro del CONTRATO, y a los términos de este Adendum.

TERCERA.- Autorización para contratar Prospectos de Establecimientos patrocinados.- Para que el Afiliado pueda adherir a un Establecimiento patrocinado, estos deberán ajustarse a lo siguiente: (a) los Criterios de Selección, (b) no estén en la Lista de Exclusiones y que (c) estén ubicados dentro del Mercado Permitido, en el entendido de que El Banco proporcionará al Afiliado los Listados que contengan los requisitos establecidos en los incisos a y b anteriores, pudiendo El Banco modificar dichos listados en el momento que sea necesario o lo considere oportuno debiendo dar aviso al Afiliado a mediante aviso por escrito al domicilio del Afiliado, o a través del Correo electrónico que en su caso el Afiliado designo dentro EL CONTRATO para tales efectos. En caso de que el Afiliado requiera operar fuera del mercado permitido, deberá solicitar autorización a El Banco y cumplir con los requisitos establecidos por las Marcas de Tarjetas. En el caso de que el Afiliado o El Banco detecten que algún Establecimiento patrocinado se encuentre posterior a su adhesión en alguna de las Listas de Exclusión, el Afiliado estará obligado a darlo de baja y notificar de forma inmediata a El Banco, debiendo entregar a El Banco el soporte que El Banco le indique a través del Medio de Contacto establecido en este Contrato, en el entendido de que el Afiliado estará obligado a proporcionar toda la evidencia que le sea solicitada respecto a cada uno de estos casos en cualquier momento y a través del medio que le sea indicado por El Banco.

Una vez que el Afiliado verifique que los Establecimientos patrocinados cumplen con los requisitos señalados, deberá suscribir con cada uno de ellos el Convenio para Establecimientos patrocinados, debiendo verificar previamente la identidad de cada uno de dichos establecimientos, y debiendo generar un expediente por cada uno de dichos establecimientos.

El Afiliado deberá proporcionar a El Banco de forma Mensual el Listado de los Establecimientos patrocinados, independientemente de lo anterior el Afiliado estará obligado a proporcionar en el momento en que le sea requerido por El Banco dicho listado, así como cualquier información que sea requerida por El Banco sobre dichos establecimientos que se derive del procesamiento de las transacciones que se efectúen a través de la Afiliación, en caso de que el Afiliado se niegue a proporcionar dicho listado conforme a las instrucciones de El Banco, éste último podrá dar por terminado el CONTRATO, conforme a lo que establece la cláusula de VIGENCIA del mismo.

En caso de que el Afiliado no proporcione a El Banco el Listado de los Establecimientos patrocinados dentro de un periodo de 5 días hábiles, El Banco se reserva el derecho de contra cargar el importe de las transacciones que fueron operadas por dichos Establecimientos patrocinados y/o dar por terminado EL CONTRATO.

El Afiliado deberá verificar que todas las transacciones que procesen los Establecimientos patrocinados, se operen conforme a lo establecido en el CONTRATO, siendo única y exclusivamente responsabilidad de Afiliado las transacciones que se procesen por éstos, por lo que el Afiliado responderá por todos los contra cargos que se generen en virtud de dichas transacciones. Queda prohibido que el Afiliado opere transacciones de Establecimientos patrocinados cuya actividad comercial se encuentre dentro de los "giros prohibidos", cuyo listado será proporcionado por el Banco.

CUARTA.- Cargos por multas: El Afiliado deberá responder por las Multas que sean impuestas a El Banco por cualquier autoridad competente o Marcas de Tarjetas, derivadas de cualquier incumplimiento en el procesamiento transacciones y términos del CONTRATO y el presente Adendum, en el entendido de que el Afiliado autoriza para que El Banco cargue e la Cuenta Concentradora o en cualquier otra cuenta que el Afiliado tenga con El Banco, en el entendido que El Banco está facultado más no obligado a realizar dichos cargos, por lo que es responsabilidad del Afiliado cubrir los montos anteriormente señalados a El Banco.

QUINTA.- Costos operativos de las Certificaciones y Registros: El Afiliado estará obligado a cumplir con todas las certificaciones y registros que le sean requeridas por las Marcas de Tarjetas, la autoridad competente o el mismo El Banco, respecto a Sistemas, aplicaciones, dispositivos lectores de Tarjeta, sistema de prevención de Fraudes y los Sistemas de Protección de Resguardo de Información u otros, en el entendido de que los costos que se generen por las certificaciones antes mencionadas serán responsabilidad del Afiliado.

No obstante lo anteriormente señalado, en caso de que sea necesario y a solicitud del Banco, el Afiliado deberá contratar a su cargo las Herramientas de Prevención de Fraudes que le sean indicadas por éste con el fin de operar de manera segura, debiendo proporcionar al Banco la constancia de que se cuenta con dichas herramientas.

SEXTA.- Contra Cargos.- Respecto a las causales de CONTRA CARGOS ya establecidas en el CONTRATO en la cláusula denominada CAUSAS GENERADORAS DE TRANSACCIONES FRAUDULENTAS, Banorte cargará a la cuenta concentradora el importe de las transacciones realizadas por los establecimientos de los comercios patrocinados que recaigan en estos supuestos, en el entendido que el Afiliado responderá por todas y cada una de las reclamaciones, objeciones o quejas, por cualquier incumplimiento a los términos pactados en el CONTRATO.

SÉPTIMA.- Subsistencia del contrato: Salvo lo pactado en el presente convenio, el CONTRATO quedará vigente y subsistente en todos y cada uno de sus términos y condiciones, sin que exista voluntad de las Partes para renovarlo.

Ambas Partes declaran haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones de este instrumento, firmándolo de absoluta conformidad al calce.

"EL BANCO"

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

REPRESENTADO POR:

APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)

APODERADO (NOMBRE Y FIRMA)

EL "AFILIADO"
(REPRESENTADO POR:)

(NOMBRE Y FIRMA DE APODERADO)